

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 1378/2014.

NIG: 2906742C20140032153.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1378/2014. Negociado: 8.

Sobre: Restitución de precio.

De: Ted Jean Crean.

Procurador: Sr. Juan Antonio Carrión Calle.

Letrado: Sr. Alonso Aranda Pérez.

Contra: Incorporoin Europa Real Estate, S.L.

E D I C T O

En el procedimiento Juicio Verbal 1378/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de don Ted Jean Crean contra Incorporoin Europa Real Estate, S.L., sobre restitución de precio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 53/2015

En Málaga, a trece de marzo de dos mil quince.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de la Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Ted Jean Crean, representado por el Procurador de los Tribunales señor Carrión Calle y asistido del Letrado señor Aranda Pérez, contra la mercantil Incorporoin Europa Real Estate, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que desestimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Carrión Calle, en nombre y representación de don Ted Jean Crean, sobre abono de 3.313 euros, frente a Incorporoin Europa Real Estate, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a la demandada a abonar a la actora la citada suma, sin que sea necesario pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la demandada, Incorporoin Europa Real Estate, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintitrés de junio de dos mil quince.- El Secretario Judicial.